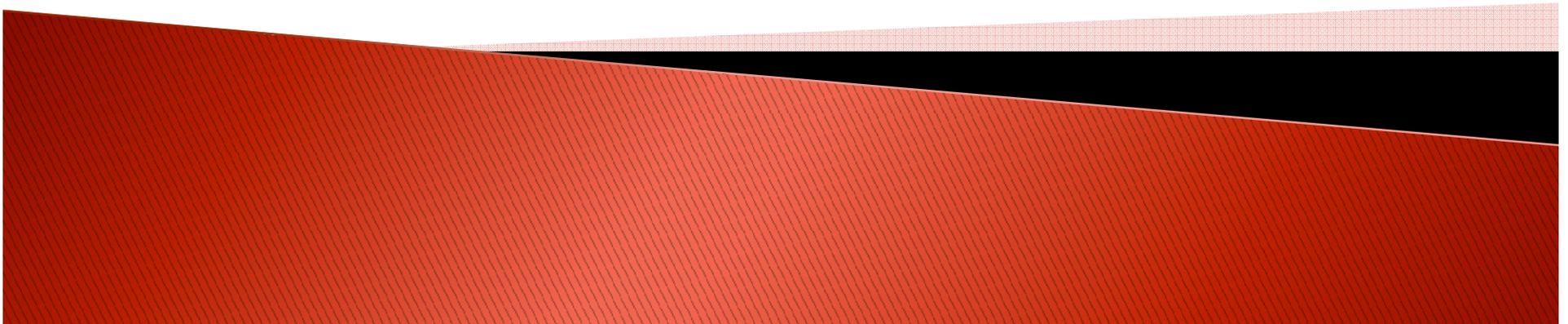


Historia del derecho de acceso a la información en México

Mtra. Vanessa Díaz
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM



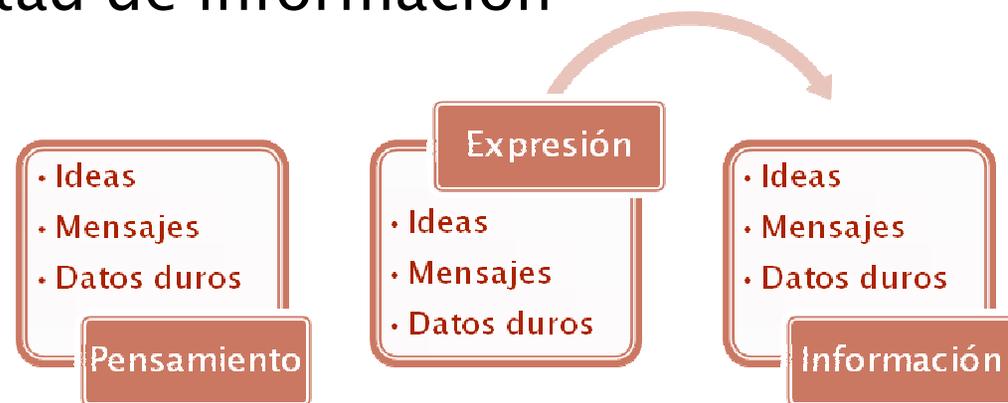
Temas sobre el derecho de acceso a la información

- ▶ ¿Qué es el derecho de acceso a la información?
- ▶ ¿Cómo surge?
- ▶ ¿Para que sirve?
- ▶ Reconocimiento constitucional en México
- ▶ México y la sociedad civil organizada
- ▶ Retos del acceso a la información pública en México



¿Qué es el derecho de acceso a la información?

- ▶ Distinción entre “Derecho de la información” y “Derecho a la información”.
- ▶ El derecho de la información es la rama del derecho público que estudia:
 - La libertad de pensamiento
 - La libertad de expresión
 - La libertad de información



¿Qué es el derecho de acceso a la información?

- ▶ El derecho a la información tiene dos acepciones:
 1. En sentido amplio es el derecho que toda persona posee a: atraerse información, informar y ser informado.
 2. En sentido estricto es la regulación jurídica del acceso por parte de la sociedad a la información de interés público, particularmente la generada por los órganos del Estado.

Antecedente histórico



- ▶ Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789)
 - Artículo 14. Los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de aceptarla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su prorrata, su base, su recaudación y su duración.
 - Artículo 15. La sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a todo agente público.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

▶ Artículo 19.

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.



Convención Americana de Derechos Humanos

▶ Artículo 13

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.



Derecho a la información según la doctrina Ernesto Villanueva

1. El *derecho a atraerse información* incluye facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos; así como la decisión de qué medio se lee, escucha o contempla.
2. El *derecho a informar* incluye libertades de expresión y de imprenta; así como la constitución de sociedades y empresas informativas

Derecho a la información según la doctrina Ernesto Villanueva

3. El *derecho a ser informado* incluye facultades de recibir información objetiva, oportuna y veraz, la cual debe ser completa y con carácter de universal –que la información sea para todas las personas sin exclusión alguna–.

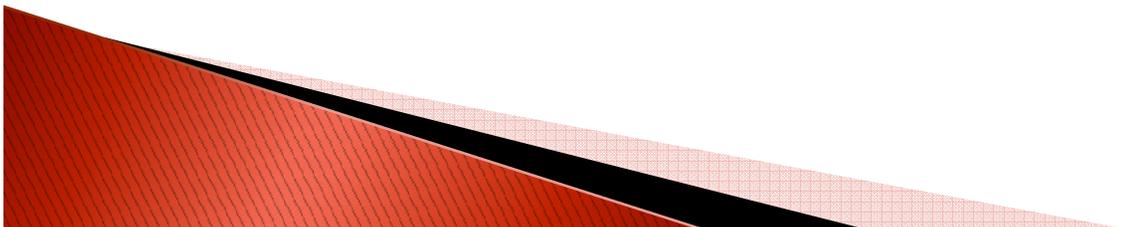
¿Cómo surge su estudio?

- ▶ Ranelletti, Bobbio y Meloncelli son los primeros que abordan la conceptualización general de lo “público”.
 - Función pública por parte del Estado
 - Deber de publicidad por parte del Estado (transparencia y rendición de cuentas)
- ▶ Formalmente el principio de publicidad tuvo uno de sus primeros reconocimientos dentro del marco de la actividad parlamentaria.

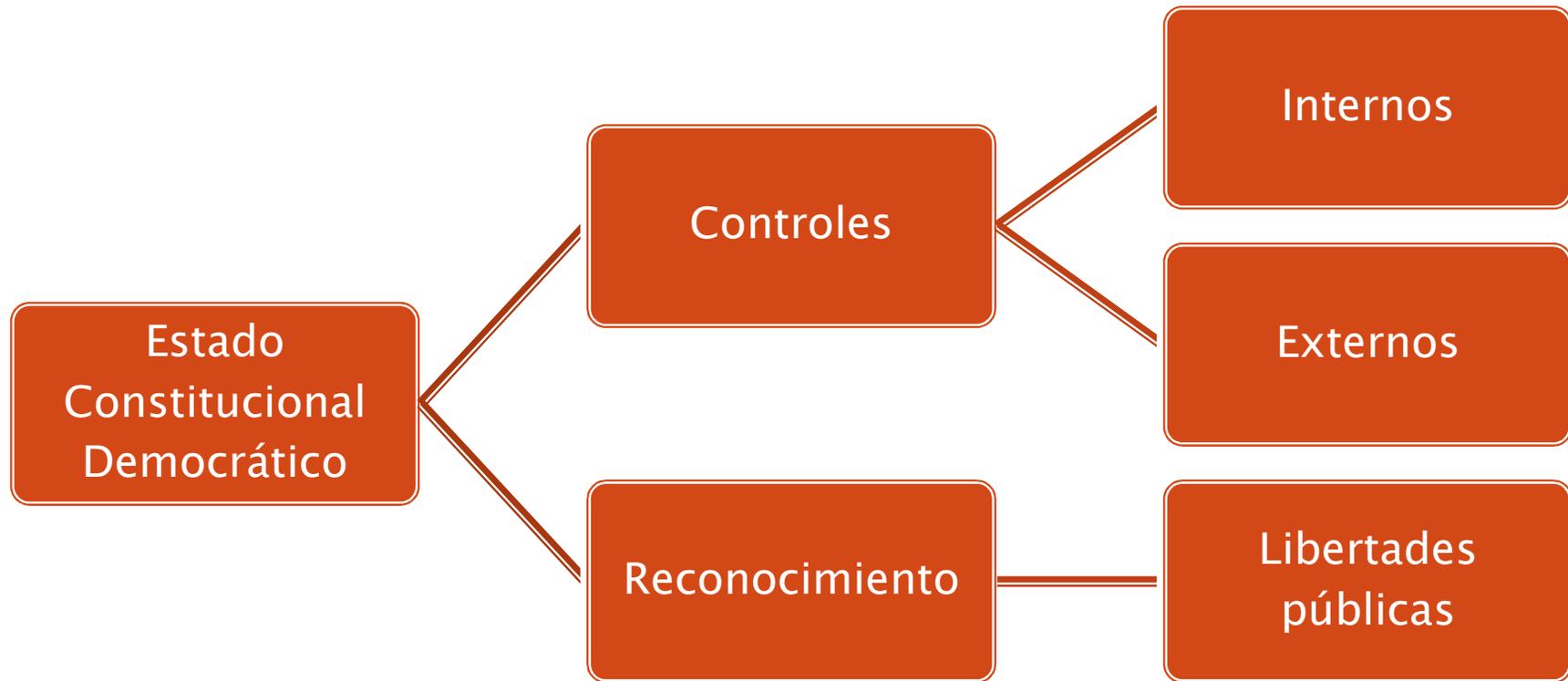


Derecho de acceso a la información

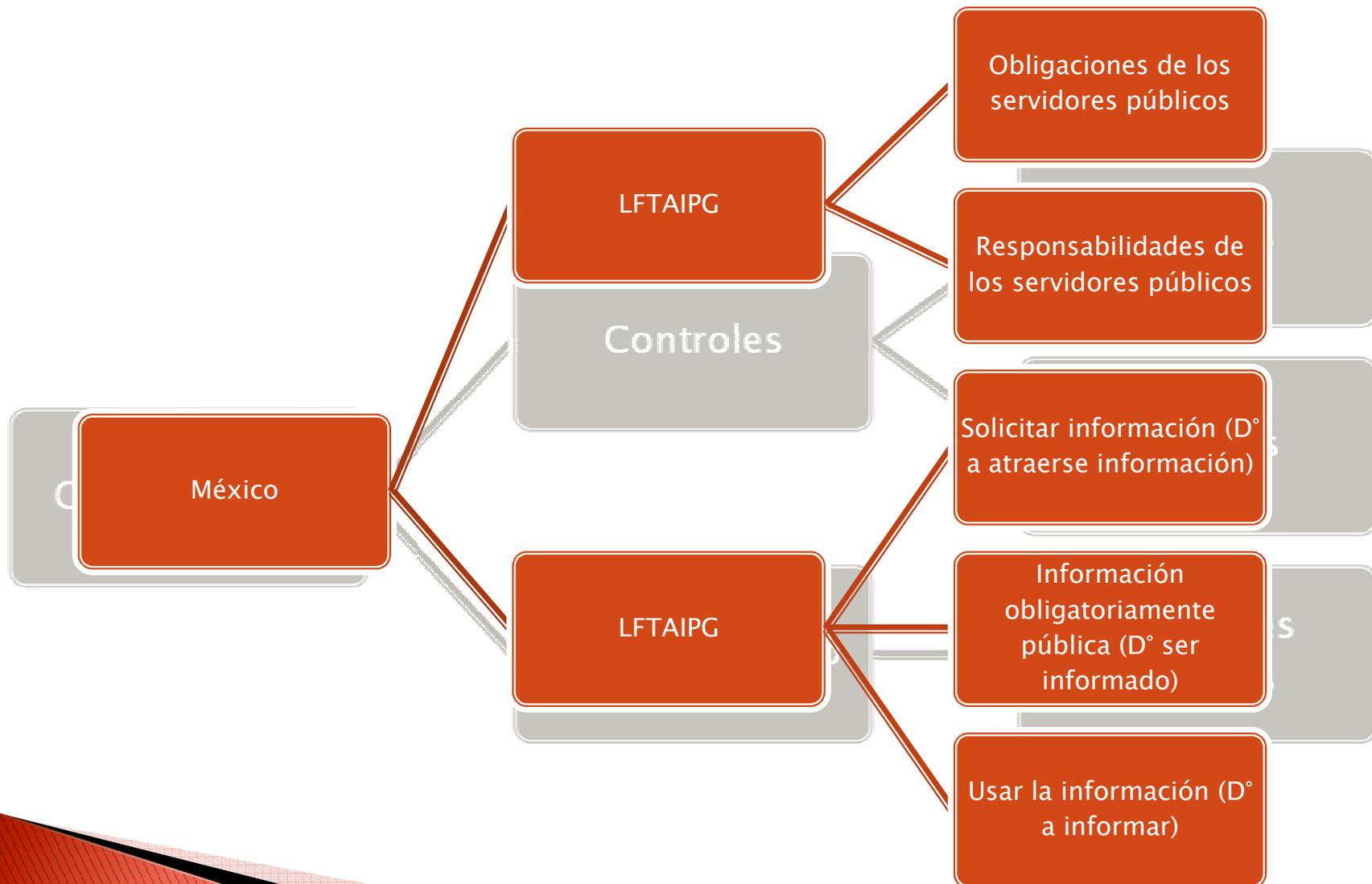
- ▶ Forma de estudio ó cómo se explica:
 1. Reconocimiento de las libertades públicas frente al poder público (derecho)
 2. Control interno y externo de la administración pública
 3. Deber u obligación de un Estado Constitucional Democrático



Premisa fundamental

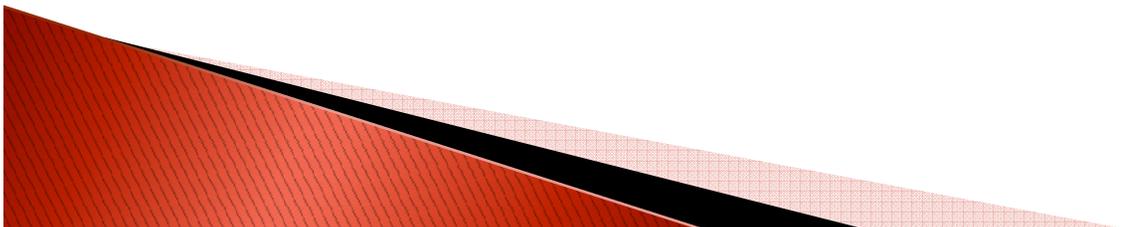


¿Cómo funciona?



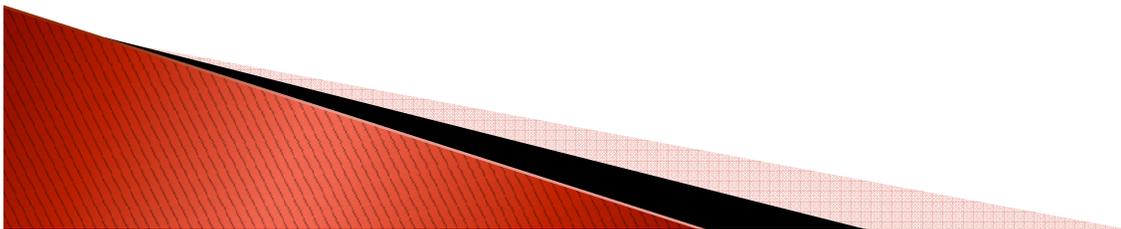
¿Para qué sirve?

- ▶ Fomentar el principio de seguridad jurídica y legitimidad democrática
- ▶ Ejercer escrutinio activo por parte de la sociedad en las actividades de los servidores públicos y de las empresas que cumplen una función del Estado
- ▶ Promoción de mejores condiciones en la toma de decisiones.



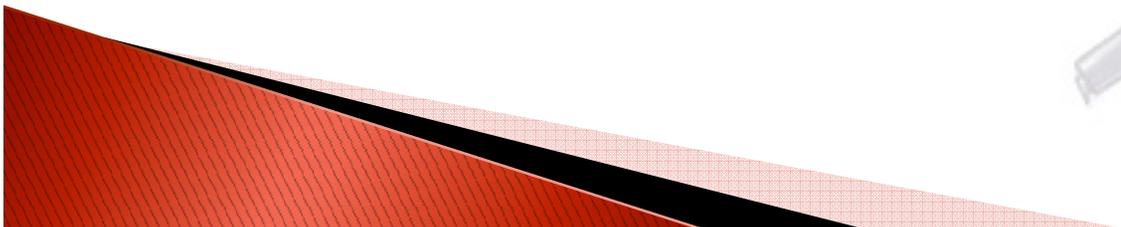
¿Para qué sirve?

- ▶ Reducir el rumor y alentar las noticias confirmadas.
- ▶ Acceso equitativo con igualdad de oportunidades para participar en las actividades de la vida nacional
- ▶ Democratizar la administración pública



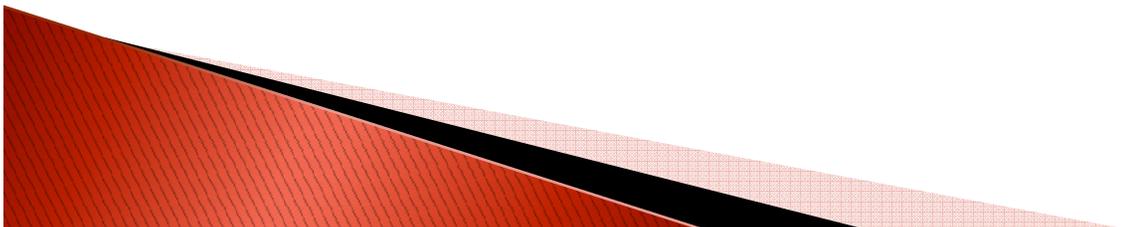
Derecho de acceso a la información pública

- ▶ Tutela el derecho de las personas a mejorar su calidad de vida.
- La persona tiene una doble interacción con la información que le puede hacer accesible en una ley de acceso a la información.



Diferencia conceptual entre transparencia y rendición de cuentas

- ▶ Rendición de cuentas
 - Implica la justificación de un acto público a un destinatario
- ▶ Transparencia
 - Consiste en poner la información en disposición de la sociedad.



Reconocimiento constitucional en México

- ▶ Artículo 6 CPEUM se adiciona en 1977 con la llamada reforma política.
- ▶ Artículo 6 CPEUM se adiciona en 2007 con la llamada iniciativa Chihuahua.



Artículo 6 CPEUM en 1977

- ▶ La redacción del Artículo 6 constitucional establece:

“(...) El derecho a la información será garantizado por el Estado”.

- ▶ Ya aparece en la Constitución pero se dejan fuera los principios bajo los cuales se llevará a cabo.

La Declaración Oaxaca

- ▶ El 24 de mayo de 2001 se celebra en Oaxaca el “Seminario Nacional de Derecho a la Información y Reforma Democrática”.
- ▶ Al finalizar el seminario se da a conocer un documento que se denominaría “Declaración Oaxaca”.
- ▶ La declaración es firmada por instituciones académicas, organismos no gubernamentales y más de 70 medios de comunicación.

Declaración Oaxaca

- ▶ Tenía 4 puntos medulares:
 - Ley de acceso a información pública
 - Ley de transparencia publicitaria
 - Ley que introduzca el derecho al secreto profesional del periodista
 - Ley que transforme los medios del gobierno en medios públicos

- ▶ En Julio de 2001 (a 4 meses de la declaración) los firmantes presentan su propuesta de Ley de acceso a la información pública.

Grupo Oaxaca

- ▶ El grupo no surge con ese nombre ni se constituye su organización formal.
- ▶ Fenómeno inédito de movilización de opinión pública.
- ▶ Una vez que el grupo empezó a incidir en la opinión pública con el derecho de acceso a la información surgió la denominación del Grupo Oaxaca.

Grupo Oaxaca

- ▶ Fue la periodista Ginger Thompson corresponsal del *New York Times* quien por primera vez denomina la movilización emergente como Grupo Oaxaca a partir del lugar en el que se realizó el encuentro académico.
- ▶ La propuesta de Ley de Acceso a la Información Pública contemplaba 10 principios básicos que se enviarán a los legisladores.

Los 10 principios básicos contemplados por el Grupo Oaxaca

1. Derecho Humano Universal;
2. La información pública le pertenece a las personas;
3. Máxima apertura de los poderes del Estado;
4. Obligación de publicar y entregar la información que posee el Estado;
5. Procedimientos ágiles, sencillos y a costos mínimos;
6. Mínimas excepciones a la norma;
7. Organismo autónomo para promover la apertura y resolver controversias;
8. La información presupuestal es pública;
9. Consistencia jurídica;
10. Promoción del federalismo.

Reflexiones sobre el papel de la sociedad civil organizada en el país

- ▶ El 5 de diciembre de 2001 la propuesta de Ley es elevada a iniciativa e ingresará formalmente ante el pleno, con el aval de un grupo de diputados de PRI, PRD, PVEM, PT y Convergencia, que incluye las firmas de los coordinadores de las respectivas bancadas.
- ▶ El 13 marzo 2002 la diputación federal del PRI acuerda adoptar y presentar como suyo el documento de la iniciativa de ley de acceso a la información del Grupo Oaxaca.

Reflexiones sobre el papel de la sociedad civil organizada en el país

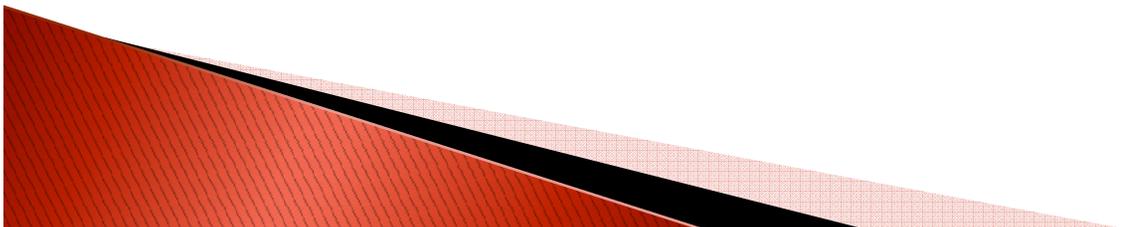
- ▶ El 24 de abril de 2002 , la Cámara de Diputados aprueba por unanimidad el dictamen de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, minuta que fue turnada al Senado de la República para completar el proceso legislativo.
- ▶ El 6 de agosto de 2002 se advierte que en la designación de los comisionados del IFAI no habrá recomendados, ni siquiera desde el Grupo Oaxaca.

Reflexiones sobre el papel de la sociedad civil organizada en el país

- ▶ El 24 diciembre 2002, se promulgó y publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expedida por el Congreso de la Unión.
- ▶ El Grupo Oaxaca no sólo contó con acceso a medios de comunicación que le permitieron “negociar” la legislación, sino también con el hecho de que la oposición llegara al poder por primera vez en la historia de México.

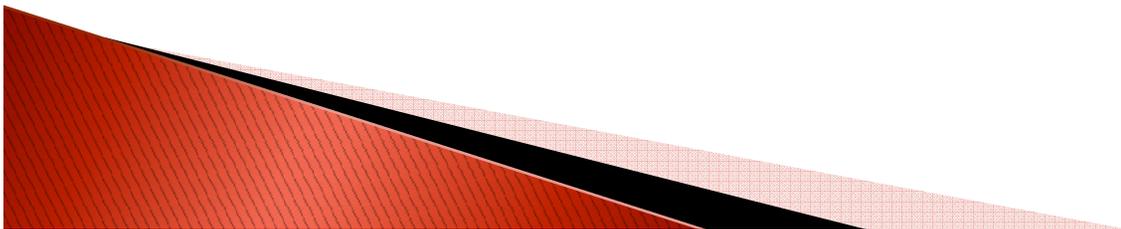
Indicadores o Principios Democráticos en LFTAIPG

- ▶ Sujetos obligados
- ▶ Definiciones
- ▶ Interpretación
- ▶ Información de Oficio
- ▶ Cultura de la Transparencia
- ▶ Límites al Derecho de Acceso a la Información
- ▶ Órgano garante
- ▶ Vías de impugnación
- ▶ Ámbito temporal
- ▶ Versiones públicas
- ▶ Máxima publicidad
- ▶ Principio de prueba de daño
- ▶ Gratuidad de la Información
- ▶ Periodo de reserva
- ▶ Formas de solicitud de acceso a la información
- ▶ Afirmativa ficta
- ▶ Formas de control de la ley



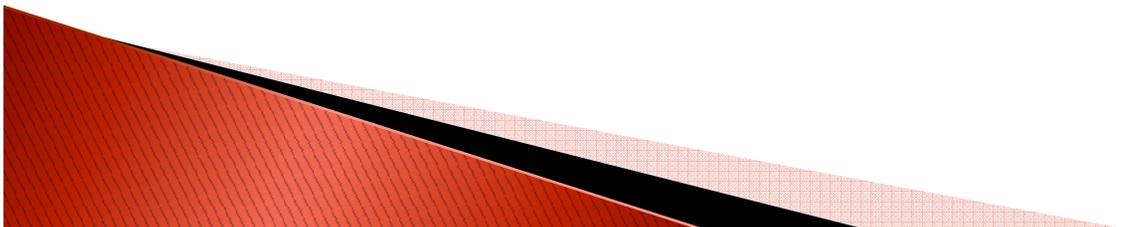
Límites al derecho de acceso a la información

- ▶ No toda la información que esté en posesión de los sujetos obligados es pública.
 - Información confidencial
 - Información reservada
 - Excepciones



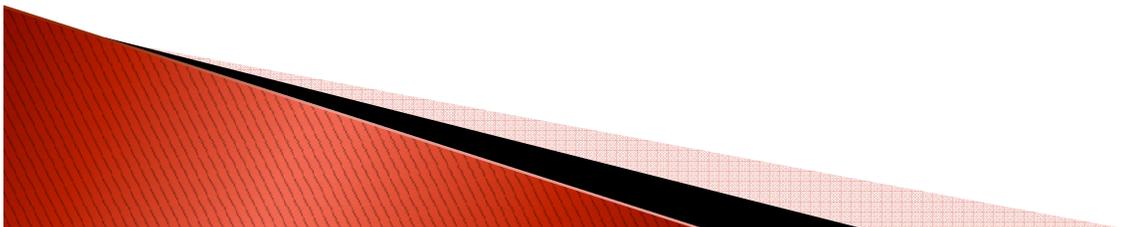
Información confidencial

- ▶ La Información confidencial es la que se refiere a datos personales.
- ▶ Es la información que se entrega a la autoridad con ese carácter.
- ▶ Habrá legislaciones que cuenten con su propia ley en la materia que regule la forma de protección de este tipo de información de tal suerte que no se encuentren integradas en la legislación en materia de acceso a la información.



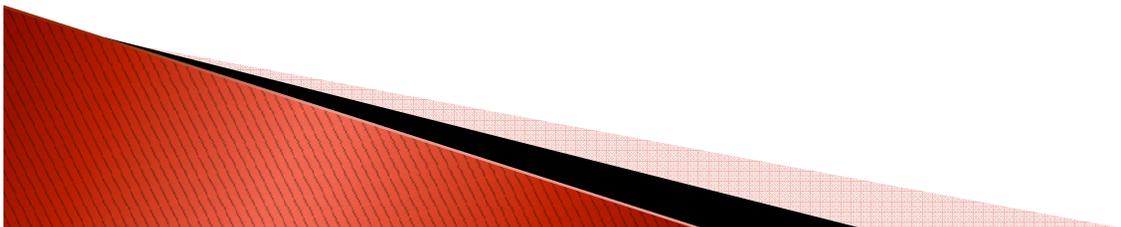
Información reservada

- ▶ Lo recomendable es que el catálogo sea un referente mínimo que no haga extensivo las restricciones de acceso a información que incluso deba ser difundida de oficio



Excepciones

- ▶ Parte fundamental en este apartado de la información reservada o confidencial es el que se refiere a las excepciones a este acceso restringido
- ▶ Será el caso concreto el que podrá determinar la jerarquía de las reservas frente al derecho a saber que establece la legislación



Reforma al art. 6 CPEUM en 2007

- ▶ Reforma conocida como iniciativa Chihuahua, fue presentada en Diciembre del 2006 por los estados de Zacatecas, Chihuahua, Aguascalientes, Veracruz, Distrito Federal a la Cámara de Diputados.
- ▶ La cual se aprobó el 6 de Marzo del 2007 por unanimidad en la Cámara de Diputados
- ▶ El 24 de abril del mismo año fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Senadores y se turnó para aprobación de los Congresos locales

Reforma al art. 6 CPEUM en 2007

- ▶ Para el 7 de junio ya se tenían 22 legislaturas estatales que aprobaban la reforma constitucional.
- ▶ La reforma consistió en elevar a rango constitucional la rendición de cuentas y homologar los preceptos mínimos de transparencia que debe tener cualquier ley en la materia, para los poderes locales, ya sea del Legislativo, Ejecutivo o municipal.

Objetivos de la reforma

- ▶ Toda la información en posesión de cualquiera de los Poderes Públicos Estatales y Municipales es pública.
- ▶ La interpretación de este derecho prevalece el principio de máxima publicidad.
- ▶ La información reservada sólo podrá estarlo temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.
- ▶ La información relativa a la vida privada y los datos personales ésta protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Objetivos de la reforma

- ▶ En el ejercicio de éste derecho no se necesita acreditar interés alguno o justificar su utilización.
- ▶ Se garantiza el acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- ▶ El ciudadano tendrá el derecho de obtener información de las actividades de las autoridades, la relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;
- ▶ Así como, de las personas que desempeñan funciones públicas, incluyendo las declaraciones patrimoniales, protegiendo los datos personales sensibles.

Objetivos de la reforma

- ▶ Preservación de documentos en archivos administrativos actualizados y su respectiva publicación a través de los medios electrónicos disponibles
- ▶ Armonización de mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos.
- ▶ Establecimiento de un órgano u organismo especializado e imparcial, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

Distinción de la LFTAIPG

- ▶ A diferencia de otras legislaciones o incluso de otros derechos, la LFTAIPG nació con un marcaje personal.
- ▶ Diversas organizaciones monitorearon su implementación y observancia.
- ▶ Se contó con estadísticas relevantes sobre el uso y aplicación.
- ▶ Se fomenta la promoción de la cultura de la transparencia y acceso a la información pública.

Distinción de la LFTAIPG

- ▶ Desde un inicio se contó con un Sistema de Información (SISI) a nivel federal y en los estados se contó con el INFOMEX o bien cada estado diseñó su propio sistema electrónico.
- ▶ Hoy en día el sistema electrónico de solicitudes de información es el INFOMEX.
- ▶ Tanto el Poder Judicial, la Cámara de Diputados y el Senado, el IFE, el BM, la UNAM, la UAM, el TRIFE y la Auditoría Superior de la Federación contaban con su propio sistema. Hoy cuentan con el INFOMEX.

Actualmente

- ▶ En diciembre de 2012 el Senado de la República aprobó el dictamen para reformar diversas disposiciones del marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información.
- ▶ La reforma de transparencia fue una de las primeras iniciativas presentadas por el grupo parlamentario del PRI en el Senado una vez habiendo sido electo el Presidente Enrique Peña Nieto.

Actualmente

- ▶ Organizaciones como México Infórmate y el Colectivo por la Transparencia han identificado tres aspectos de especial preocupación relacionados con la iniciativa en materia de transparencia.
- 1. Se revierte la posibilidad de transparentar efectivamente a los partidos políticos, al proponer que se mantenga el actual régimen donde es el IFE y no el IFAI la autoridad en materia de transparencia para los partidos políticos.

Actualmente

2. Se pretende eliminar la definitividad e inatacabilidad de las resoluciones del IFAI para las autoridades y se propone que la SCJN sea el organismo autónomo para interponer recursos de revisión.
3. El nombramiento de los comisionados del IFAI

Conclusiones

- ▶ El derecho de acceso a la información en México tiene muchos retos.
 - Partidos Políticos
 - Sindicatos
 - Inexistencia de la información
 - Promoción de la cultura de la transparencia
 - Información pública de oficio
 - Gobierno abierto

Gracias

vandediazrod@yahoo.com

@vandediazrod (twitter)